



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

INFORME DE SECRETARÍA

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018- tiene el honor de emitir informe sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y anticipado, del contrato de obras de CONTRATO DE OBRAS de urbanización de parte de la parcela 222 y 223 del polígono 1, en el entorno del edificio que se encuentra actualmente en ejecución por parte de Nasuvinsa (parcela 227 del polígono 1).

HECHOS

El Ayuntamiento de Barañáin tramitó un Plan especial de Actuación Urbana (en adelante, PEAU) en la parcela en que se ubica el CP Eulza. El objeto de ese PEAU era cambiar el uso de parte de la parcela para poder albergar tres edificios de vivienda protegida. Este PEAU fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Barañáin, siendo ésta publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 198 de 13 de octubre de 2017.

Entre las determinaciones recogidas en el PEAU estaba la obligación de urbanizar el ámbito por parte de los propietarios de las parcelas; tanto desde el principio como actualmente, las parcelas son de titularidad si bien sobre una de ellas se ha realizado una cesión del derecho de superficie por periodo de 75 años a favor de Nasuvinsa para la promoción de vivienda protegida en alquiler (cesión del derecho de superficie articulada en base a un convenio suscrito entre Ayuntamiento de Barañáin y Nasuvinsa).

Actualmente el edificio de viviendas se encuentra en fase de terminación de la ejecución, si bien ha estado durante bastantes meses parado.

Ante la relativamente próxima finalización de las obras, se está reclamando por parte de Nasuvinsa la ejecución de la urbanización que le corresponde al Ayuntamiento de Barañáin como propietarios de la parcela.

Concretamente, esta urbanización contendrá canalización de gas, los elementos necesarios para el suministro eléctrico (incluyendo un centro de transformación requerido por I-DE), el suministro de telecomunicaciones, además de recogida de pluviales de la propia urbanización y alumbrado público.

Si bien existen ciertos servicios en las calles colindantes que pueden dar servicio al edificio de viviendas (saneamiento y abastecimiento), hay otros servicios que hasta no contar con la urbanización ejecutada no van a poder prestar servicio al edificio.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Es por este motivo por el que es necesario ejecutar la urbanización, a poder ser antes de la finalización del edificio de viviendas de Nasuvinsa.

Por Carlos Cobo (Alinea Ingeniería) se ha elaborado un proyecto de construcción, presupuestándose la obra en 283.975, 19 euros sin IVA € (IVA excluido) para las obras sustitución parcial de las luminarias existentes en la Avda. Deportes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- *Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.*
- *Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, define el contrato administrativo de obra aquel cuyo objeto sea:

a) La ejecución, o bien conjuntamente el proyecto y la ejecución, de obras relativas a una de las actividades mencionadas en el Anexo I de esta ley foral.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que responda a las necesidades especificadas por el sujeto contratante.

2. Por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica.

En el informe jurídico de fecha 9 de mayo de 2022 se indicaba lo siguiente:

“El artículo 162 de la misma Ley Foral dispone:

La adjudicación de un contrato de obras requerirá, salvo las excepciones previstas en esta ley foral, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañáingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑÁIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Por lo tanto, antes de iniciar el procedimiento de licitación de las obras debe someterse el proyecto redactado a la supervisión de entidad independiente, al proyecto deberá de acompañarse el acta de replanteo y el informe de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución del mismo(art. 165 LFCP).

El proyecto puede ser aprobado previamente a la aprobación del expediente de contratación de las obras y apertura del procedimiento de adjudicación o en el mismo acto (ex art.164.3 LFCP) o simultáneamente al mismo pero deberá cumplirse siempre las determinaciones del artículo 162 de la LFCP para que puede ser aprobado.”

De la lectura del citado artículo 8 de la LFAL se desprende que la remisión legal la debemos entender realizada a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en esta materia, establece la distribución competencial entre Alcalde y Pleno en su Disposición Adicional Segunda y que dispone expresamente:

“1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.- Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. .../...”.

Teniendo en cuenta que los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Barañáin para el año 2024(prorrogado para 2025), ascienden a 20.758.395,00 euros, y que el valor estimado del contrato se establece en 283.975, 19 euros sin IVA € IVA excluido, dicha cuantía es inferior al 10% de los ingresos ordinarios del presupuesto (2.075.839€), por lo que cabe sentar que el órgano competente para la contratación de referencia es la Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.

Hay que tener en cuenta en relación con esta cuestión que la Alcaldía del Ayuntamiento de Barañáin en uso de las facultades conferidas por los artículos 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de Resolución 790/2023 de 29 de junio, tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barañáin, entre otras, la competencia para contratar en el caso de los contratos de suministros cuando estos sean superiores a 60.000 euros, IVA excluido, por lo que en aplicación de lo expuesto cabe concluir que la competencia para contratar en el



Ayuntamiento de Barañáin
Barañáingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

procedimiento de referencia la ostenta la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Barañáin por razón de la cuantía.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía.

Los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

En ese sentido, el citado artículo 64 señala en su apartado 1 que los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor calidad precio, de forma que los criterios que han de servir para su determinación se establecerán en los pliegos y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estarán vinculados al objeto del contrato.*
- b) Serán formulados de manera precisa y objetiva.*
- c) Garantizarán que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 64 dispone que se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera a las prestaciones objeto del mismo, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen:

- a) En el proceso específico de su producción, prestación o comercialización.*
- b) En un proceso específico de cualquier otra etapa de su ciclo de vida.*

Por su parte, el apartado 3 de dicho artículo 64 establece que la determinación de la oferta con la mejor calidad precio se llevará a cabo por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Atendiendo únicamente a criterios relacionados con la mejor relación coste-eficacia, como pueden ser el precio, el coste del ciclo de vida u otro parámetro.*
- b) Atendiendo a criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio. Los criterios cualitativos podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:*



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones; incluidos los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega y el plazo de entrega o ejecución.

c) Atendiendo únicamente a criterios cualitativos, en cuyo caso el factor coste adoptará la forma de un precio fijo.

Especial importancia cobra el apartado 4 del artículo 64, que prevé que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, al menos el 50% de la puntuación deberá calcularse mediante la aplicación de fórmulas objetivas que se establecerán en los pliegos, que determinarán la ponderación relativa de cada uno de ellos. Cuando las prestaciones tengan carácter artístico o intelectual al menos el 20% de la puntuación se obtendrá a través de fórmulas objetivas. Esta ponderación podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Los pliegos determinarán si alguno de los criterios es esencial, o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta.

Asimismo, el apartado 5 de dicho artículo señala que las mejoras, como criterio de adjudicación, se utilizarán con carácter excepcional y no podrán tener una ponderación superior al 10% del total de puntos. Se entenderán por mejoras, las prestaciones accesorias a las que figuraban definidas en el proyecto o en las prescripciones técnicas, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones.

En todo caso, cuando los pliegos contemplen como criterio de adjudicación las mejoras, deberán establecer los aspectos a los que podrán referirse, los requisitos y su ponderación.

El artículo 64.6, por su parte, prevé que los criterios de adjudicación de carácter social deberán tener una ponderación de al menos el 10% del total de puntos, y a tal efecto se valorarán cuestiones relacionadas con el objeto del contrato, tales como la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción; criterios éticos y de



Ayuntamiento de Barañáin
Barañáingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑÁIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

responsabilidad social aplicada a la prestación contractual; la formación, la protección de la salud o la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la prestación; u otros de carácter semejante.

En relación al procedimiento a seguir, el artículo 71 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, regula los procedimientos de adjudicación de un contrato administrativo, si bien el apartado 2 de dicho artículo 71 señala que el órgano de contratación podrá recurrir, indistintamente, al procedimiento abierto o al restringido.

Por su parte, el artículo 72 de la citada Ley Foral señala que el procedimiento abierto es aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

En relación a lo expuesto, el artículo 93.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público -LFCP 2018-, señala que las licitaciones de valor estimado inferior al umbral europeo, con excepción de los procedimientos negociados sin convocatoria de licitación, los procedimientos simplificados y en los procedimientos de régimen especial para contratos de menor cuantía, se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra, de forma que el artículo 94.1.a) de dicha norma prevé que en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de ofertas será de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de urbanización de parte de la parcela 222 y 223 del polígono 1, en el entorno del edificio que se encuentra actualmente en ejecución por parte de Nasuvinsa (parcela 227 del polígono 1). y el replanteo, por importe 283.975, 19 euros sin IVA euros (IVA excluido) redactada por Carlos Cobo García (Alinea Ingeniería).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto por medio de tramitación anticipada, de la obra de contrato de obras de urbanización de parte de la parcela 222 y 223 del polígono 1, Barañáin por importe de 283.975, 19 euros (IVA excluido), con un plazo de ejecución 90 días (3 meses) contados desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 343.609,98 Euros(IVA incluido) euros a futuro con cargo a la aplicación presupuestaria 61.15332.61900, Inversiones en urbanización del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Barañáin para el ejercicio 2025, determinando que el presente expediente administrativo se licitará bajo la modalidad de tramitación anticipada del gasto, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato .

CUARTO.- Aprobar los Pliegos reguladores de la contratación y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, por procedimiento abierto y tramitación anticipada,, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el Portal de Contratación de



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Navarra , para que en el plazo mínimo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 94.1.a LFCP 2018).

Todo lo que, en descargo de su cometido, tiene el honor de exponer, fundamentar y proponer la funcionaria que suscribe, sometiendo gustosamente el informe a cualquier otro mejor fundado.

Barañain a 28 de enero de 2025

La secretaria

Virginia Magdaleno Alegría